

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 013-2024-UNAM

Moquegua, 19 de enero de 2024.

VISTOS, El Informe Legal Nº 040-2024-OAJ/CO-UNAM del 19.01.2024, el Informe Nº 057-2024-OPP/UNAM del 18.01.2024, el Informe Nº 020-2024-UPM-OPP/UNAM del 18.01.2024; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo al numeral 6.1.9 de las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado con Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, dispone que las comisiones organizadoras, deben de presentar un Plan de Trabajo, donde contenga los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un periodo anual.

Que, con Informe Nº 057-2024-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe Nº 020-2024-UPM-OPP/UNAM del 18.01.2024, emitido por la encargada de la Unidad de Planeamiento y Modernización; señala que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, en cuyo ítem 6.1.9 se aprecia que "El Plan de Trabajo debe ser presentado pro la Comisión Organizadora a la DICOPRO, a los veinte (20) días calendario del inicio de cada año, y sus avances se reportan en los informes de seguimiento"; y que la estructura del Plan de Trabajo se ajusta al Formato Nº 1.1 Matriz de Planificación de Actividades, en donde se debe considerar actividades orientadas para la constitución de órganos de gobierno, obtención y/o sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, prestación del servicio educativo y desarrollo de la investigación, con su respectiva programación anual; y, conforme lo establece la citada norma es necesario que el Plan de Trabajo 2024 de la UNAM, debe ser aprobado por acto resolutorio; por lo que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo 2024 de la UNAM, conteniendo lo siguiente: Presentación, Objetivos del plan, Programación de actividades contenidas en la matriz de planificación de actividades según Formato 1.1, y Firma de los miembros de la comisión.

Que, al respecto, mediante Informe Legal Nº 040-2024-OAJ/CO-UNAM del 19.01.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a lo regulado, la Unidad de planeamiento y Modernización de la UNAM, presenta la propuesta de Plan de Trabajo 2024, incidiéndose que el Plan de Trabajo se ajusta al Formato Nº 1.1 Matriz de Planificación de Actividades, considerándose actividades orientadas para la constitución de órganos de gobierno, obtención y/o sostenimiento de las condiciones básicas de calidad, prestación de servicio educativo y desarrollo de la investigación con su respectiva programación anual. Por consiguiente, el Plan de Trabajo 2024 de la UNAM, contiene 1) Presentación; 2) Objetivos; 3) Programa de Actividades y 4) Firma de los miembros de la comisión y como anexo 01 Formato Nº 1.1 Matriz de Planificación de Actividades, recomendando, remitir el Plan de Trabajo 2023 de la Universidad Nacional de Moquegua a la DICOPRO del Ministerio de Educación, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU.

Que, en el literal c) del subnumeral 6.1.9 del numeral 6.1 del ítem VI de la Norma Técnica denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU señala: El Plan de Trabajo es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un periodo anual. El Plan de Trabajo debe ser presentado por la Comisión Organizadora a la Dicopro, a los veinte (20) días calendario del inicio de cada año, y sus avances se reportan en los informes de seguimiento.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de enero de 2024, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenido en Dos (02) folios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1111-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, contenido en Dos (02) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, se remita mediante oficio a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-DICOPRO, del Ministerio de Educación, el Plan de Trabajo 2024 de la UNAM.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y demás dependencias académicas y administrativas, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL